



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, **04 SEP 2013**

VISTO: el Contrato de Asesoramiento celebrado el 30 de abril de 2013, entre la Administración de Ferrocarriles del Estado, la Corporación Nacional para el Desarrollo y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

RESULTANDO: **I)** Que a través de dicho documento la Administración de Ferrocarriles del Estado encomienda a la Corporación Nacional para el Desarrollo, la realización de los estudios de prefactibilidad y de valor por dinero y la estructuración técnica, jurídica, económica y financiera del proyecto de construcción y mantenimiento de los tramos de vías férreas: Montevideo - Río Branco, con una longitud de 456,525km. y Algorta - Fray Bentos, con una longitud de 141,192km, mediante un contrato de Participación Público - Privada.-----

II) Que la Administración de Ferrocarriles del Estado se obliga a enviar a la Corporación Nacional para el Desarrollo la información y/o documentación para la elaboración de los estudios de prefactibilidad y de valor por dinero y la estructuración del proyecto en un plazo máximo de 5 (cinco) semanas contadas desde el inicio del plazo previsto en el párrafo primero de la cláusula SEPTIMA (Plazo).-----

III) Que por su parte la Corporación Nacional para el Desarrollo, se obliga a realizar los estudios de prefactibilidad del proyecto ferroviario, previniéndose que si del análisis costo -beneficio el proyecto es positivo y

se estructure el mismo mediante el sistema de Participación Público - Privada, la Corporación Nacional para el Desarrollo llevará a cabo la elaboración de un estudio VFM a ser presentado por la Administración de Ferrocarriles del Estado ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, encargándose de la estructuración técnica, jurídica, económica y financiera del proyecto.-----

IV) Que con referencia al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Decreto N°223/997 de 27 de junio de 1997, dispone que compete a dicha Secretaría de estado oficiar de nexo entre las empresas públicas asociadas a su competencia (entre las que se encuentra la Administración de Ferrocarriles del Estado) y el Poder Ejecutivo, promoviendo transformaciones estructurales y de operaciones que permitan incrementar su eficiencia y eficacia.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°2013-17-1-0003321), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto, se estima conveniente proceder al dictado de resolución, aprobando el Contrato de Asesoramiento mencionado.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N°18.786 de 19 de julio de 2011 y a lo establecido en la cláusula DECIMOPRIMERA del Contrato de que se trata.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA



BICENTENARIO UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Contrato de Asesoramiento celebrado el 30 de abril de 2013, entre la Administración de Ferrocarriles del Estado, la Corporación Nacional para el Desarrollo y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y sus Anexos I, II, III, IV y V, por el cual la primera de las partes nombradas encomienda a la segunda la realización de los estudios de prefactibilidad y de valor por dinero y la estructuración técnica, jurídica, económica y financiera del proyecto de construcción y mantenimiento de los tramos de vías férreas mediante un contrato de Participación Público - Privada, siendo los tramos afectados al proyecto mencionado los siguientes: I) Montevideo - Río Branco, con una longitud de 456,525km. y II) Algorta - Fray Bentos, con una longitud de 141,192km..-
2°.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

JOSE MUJICA
Presidente de la República

